



Se suscribe á este periódico que sale los lunes miércoles y viernes, calle de S. Lázaro núm. 13, á 5 rs. en la capital llevado á las casas, y 7 rs. fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al Editor, abonando además el coste de su impresión en el boletín.

## BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.= El Sr. gobernador civil de la provincia de Valladolid me ha dirigido varias reclamaciones relativas al pago de los cupos que no han satisfecho aun algunos pueblos de esta provincia con destino á las obras ejecutadas en el puente de Peñafiel. En su consecuencia no puedo menos de avisarlo á todos los que se hallen en este caso para que con toda brevedad verifiquen el pago del descubierto en que resulten estar por dicho concepto. Guadalajara 14 de febrero de 1835.= José María Bremon.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.= Resultando de la nota que he pedido á la contaduría de propios de esta provincia, que algunos

pueblos de la misma no han satisfecho las cantidades que son en deber y les corresponde segun el reparto que se hizo para pago de los honorarios á los procuradores á cortes que fueron por esta ciudad para la jura de la Serenísima Sra. Princesa D.<sup>a</sup> María Isabel Luisa, hoy nuestra amada soberana, sin embargo del recuerdo que les hice en 17 de mayo del año último, prevengo á todos aquellos que á continuación se expresan se apresuren á satisfacer sus cuotas respectivas sin dar lugar á otra determinacion. Guadalajara 8 de febrero de 1835.--José María Bremon.

Aldehuela. Aleas. Algar. Algora. Alpedrete de la Sierra. Amayas. Angon. Aragosa. Arcos. Baldegrudas. Balfermoso de Tajuña. Balhermoso. Barriopedro. Billaviciosa. Blocona. Bustares. Canencia. Caspueñas. Cercadillo. Cereceda. Chiloeches. Cifuentes. El Atazon. El Atazar. El Cañal. El Ordial.

Embid. Escopete. Garganta. Gualda. Horcajo. Huerta-hernando. Yelamos de arriba. Yriepal. Labros. La Olmeda del Estremo. Las Casas de S. Galindo. Las Nabas de Jadraque. La Torre del Bulgo. Ledanca. Málaga. Mandayona. Marazobel. Miraelrio. Mohernando. Morillejo. Muriel. Navarredonda. Novella. Padilla de Jadraque. Pajares. Picazo. Pinilla de Jadraque. Prados Redondos. Renales. Romerosa. Siguenza. Taracena. Torrecuadrada de los Valles. Torrelaguna. Tórtola. Trijueque.

Intendencia de la provincia de Madrid.=Constando ya á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia las personas que estan autorizadas para vender la sal á la menuda y al precio que deberá hacerse en cada uno por hallarse espresado al margen de las respectivas licencias espedidas por la administracion de rentas estancadas; he acordado, cumpliendo con lo que sobre el particular me tiene prevenido la direccion, recordarles la precisa obligacion que tienen de vigilar acerca de la buena calidad de aquel indispensable articulo, cuidando no se mezcle por los vendedores con otras sales estrañas, si no que se despache al público con la misma pureza que aquellos la reciben en los alfolies, al propio tiempo que les encargo muy particularmente no abandonen la legalidad que debe haber en los pesos y pesas de los despachos pues el menor descuido seria suficiente en el primer caso para afectar

la salud pública, y la mas pequeña falta de vigilancia en el segundo, lo bastante para desacreditar las notorias ventajas que el gobierno de S. M. se ha propuesto obtengan los pueblos con la nueva forma adoptada para el despacho de la sal y con el establecimiento de la administracion especial de los demas ramos estancados.=Yo espero que los ayuntamientos de los pueblos prestarán su constante atencion á estos dos objetos que redundan en beneficio de sus convecinos y del acrecentamiento de las rentas del estado, pues en otro caso me veré precisado á tomar las mas vigorosas disposiciones contra los culpables por los medios que prescriben á mi autoridad las órdenes de la direccion relativas á este importante asunto.=Madrid 5 de febrero de 1835.= José de Goicoechea. = Sres. justicias y ayuntamientos de Alcolea. Almodovar. Almonacid de Zorita. Albalate de Zorita. Albarés. Bugés. Fuente la Higuera. Yebra. Mazuecos. Mesones. Val de Nuño Fernandez. Valdepeñas de la Sierra. Zorita de los Canes. Driebes, Alpedrete. Humanes.

Intendencia de la provincia de Madrid.=La direccion jeneral de Rentas estancadas y resguardos deseando llevar á efecto con la mayor esactitud las benéficas miras que, al espedir el soberano decreto de 3 de agosto último, se propuso el paternal gobierno de S. M. sin causar vejámenes á los pueblos y particulares de buena fé, que

aun les queda por consumir algun rec-  
to de sus respectivos acopios de sal,  
ha resuelto que cada justicia, por me-  
dio de un testimonio ó relacion ju-  
rada, hagan constar si tienen alguna  
ecistencia de este artículo, en que can-  
tidad, y que si la hubiese, procedan  
inmediatamente á repartirla entre los  
vecinos para su respectivo consumo. =  
Para que tenga el mas puntual cum-  
plimiento lo mandado por la direccion,  
he acordado que todas las justicias de  
los pueblos de esta provincia remitan en  
el término de 3.º dia á la administra-  
cion de rentas estancadas de la misma,  
un testimonio en que espresen si tie-  
nen ó no ecistente y sin rapartir al-  
guna cantidad de sal procedente de a-  
copio del año anterior; y que las jus-  
ticias y ayuntamientos que aun conser-  
ven ecistente cualquiera parte de dicho  
acopio procedan al repartimiento (del  
que remitirán inmediatamente copia  
autorizada á la misma administracion  
de Rentas estancadas de esta provincia  
entre sus vecinos en el preciso térmi-  
no de 15 dias contados desde el en  
que se publique esta circular en el bo-  
letin oficial de esta capital, en el con-  
cepto de que transcurrido dicho tér-  
mino habrá lugar á la denuncia de la  
sal que se encuentre en poder de las  
justicias y ayuntamientos, y se proce-  
derá contra sus individuos como com-  
prendidos en el artículo 2.º de la lei  
penal de 3 de Mayo de 1830. = Dios  
guarde á VV. muchos años. Madrid 9  
de febrero de 1835. = José Goicoe-  
chea. = Sres. justicias y ayuntamientos

de los pueblos de Alcolea. Almoguera.  
Almonacid de Zorita. Albalate de Zo-  
rita. Albares. Bugés. Fuente la Higue-  
ra. Yebra. Mazuecos. Mesones. Val-  
de Nuño Fernandez. Valdepeñas de la  
Sierra. Zorita de los Canes. Driebes. Al-  
pedrete. Humanes..

Intendencia de la provincia de Ma-  
drid. = Habiendome remitido la con-  
taduría de rentas de esta provincia los  
pliegos de cargo del que por contri-  
buciones han de pagar los pueblos de  
la provincia en el presente año; he a-  
cordado remitirlos á los mismos ad-  
juntos á este periodico á fin de que  
les sirva de gobierno para sus opera-  
ciones en el puntual cumplimiento del  
pago de aquellas como tambien de lo  
correspondiente á la contribucion de  
cuarteles, de que deberán formar y  
remitir para la competente aprobacion  
los repartimientos de lo que á cada  
pueblo pertenece no solo de la cantidad  
que se les carga por el año actual, sino  
tambien de lo que corresponde por los  
de 1828 y 1829 de que tambien son  
responsables, mediante á no poderse ha-  
cer de los atrasos hasta fin de 1827, en  
atencion á lo mandado últimamente por  
S. M. relativo á que no se esijan los  
débitos que hasta dicha fecha existan  
en primeros contribuyentes; y de que-  
dar en poder de los respectivos ayun-  
tamientos los referidos pliegos de cargo,  
como de disponer el puntual cumpli-  
miento á lo dicho, me darán los mismos  
el oportuno aviso sin pérdida de tiempo

Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1835. = José de Goicoechea. = Sres. justicias y ayuntamientos de Alpedrete Humanes.

LA Uno de los cuidados que deben tener los hombres en general, y en particular los que por su posición pueden influir en la dirección de los negocios del Estado ó en la opinión pública, ha de ser el de precaverse contra el espíritu de partido. En tiempo de revueltas, sobre todo es preciso este cuidado, por que hallando, su alimento el espíritu de partido en las pasiones, será mas poderoso en el corazón humano cuando estas se hallen mas exaltadas.

El espíritu de partido pervierte el juicio, ofusca la razón, y lleva á los mas lastimosos excesos. La moderación, la templanza, la buena fe, huyen siempre de su lado; y solo le acompañan el odio la falsedad, el furor y la venganza. Cuando llega á avasallar á las personas no hay ya que esperar de ellas acierto en su conducta, exactitud en su modo de ver las cosas, ni un deseo decidido de encontrar la verdad y de seguirla. Todo lo ven al través del prisma engañoso que tienen delante de los ojos. Un fantasma horroroso por todos lados, pero hermosísimo por el único que se presenta á ellas, las seduce y las guía al precipicio; y la fuerza funesta que les dá una exaltación momentánea les hace arrastrar con ellas á ese mismo precipicio á infinidad de gentes incautas y confiadas.

Si el espíritu de partido no fuese

Con real privilegio: Imprenta del boletín.

capaz de animar mas que á los perversos, sería menos dañoso; porque los perversos son en corto número y alcabo se les conoce; pero el mal está en que seduce tambien á los hombres virtuosos y de buena fé, que no obran entonces por cálculo, sino por convencimiento, y creyendo obrar bien, se dejan llevar á toda clase de excesos: una ceguedad fatal no les deja ver el mal que hacen y el entusiasmo que los inflama les pinta como bienes aquello mismo que suele labrar irreparables daños. Estas gentes, poco capaces de raciocinio, pero susceptibles de fuertes impresiones, son el instrumento de unos cuantos malvados que, ya ostensiblemente, ya con manejos secretos, los dirigen á sus fines particulares: son la materia inflamable de las facciones, y las que elevando en sus hombros á los caudillos de estas, destruyen por último la libertad y establecen el despotismo.

El espíritu de partido tiene el grave inconveniente de engendrar la parcialidad mas ciega y obstinada. Todo cuanto se halla en la esfera de la idea que le domina es bueno, todo cuanto sale de ella es malo. Para él no hay examen de causas ni de resultados: desecha ó admite las cosas cíegamente, y hasta cierra los ojos por no ver la verdad si algun rayo de luz por casualidad se le presenta. Para él no hay mas que el sistema que se ha formado: lo lleva adelante con inflexible terquedad, destruyendo sin piedad cuanto se le opone, alhagando neciamente cuanto le favorece. (Continuará.)